



Bruselas, 27.8.2025
C(2025) 5917 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 27.8.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9871 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Andalucía » para recibir ayuda Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Andalucía en España

CCI 2021ES05SFPR005

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 27.8.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9871 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Andalucía » para recibir ayuda Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Andalucía en España

CCI 2021ES05SFPR005

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022)9871 de la Comisión, se aprobó el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Andalucía » para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Andalucía en España.
- (2) El 31 de marzo 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa, mencionada en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación de la revisión intermedia del programa y una propuesta para la asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) La modificación del programa consiste además en reasignación de fondos entre prioridades, eliminación de algunas medidas e incorporación de medidas nuevas y ajustes de indicadores, categorías de intervención y temas secundarios. Se elimina asimismo el apéndice 1 de acuerdo con el artículo 94, apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

- (4) De conformidad con el artículo 18, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, España ha presentado su evaluación de este programa sobre el resultado de la revisión intermedia, junto con una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, que la Comisión debe aprobar junto con el programa revisado presentado por el Estado miembro.
- (5) De conformidad con el artículo 24, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de España para la modificación del programa está justificada por la necesidad de actualizar el programa con posterioridad a la revisión intermedia, con el fin de reflejar su situación actual de ejecución. La solicitud también establece el impacto esperado de la modificación en el logro de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (6) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 1 de abril de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 4 de junio de 2025. España facilitó información adicional hasta el 28 de julio de 2025 y volvió a presentar el programa el 29 de julio de 2025.
- (8) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (9) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9871.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9871 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

“Artículo 1

Queda aprobado el programa «Comunidad Autónoma de Andalucía» de ayuda del FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Andalucía de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 12 de diciembre de 2022,

² Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 29 de julio 2025.».

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Andalucía» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 31 de marzo de 2025.

Artículo 3

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «FSE + Comunidad Autónoma de Andalucía».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 27.8.2025

Por la Comisión
Andrius KUBILIUS
Miembro de la Comisión

